



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2025-MPI

ICA, 21 DE JULIO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2025, el Expediente Administrativo N° 0003295-2025, Carta N° 018-2025-ORU-D, Informe N° 0157-2025-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe N° 052-2025-AEC-SGPCJECD-GDS-MPI, Informe N° 0365-2025-GDS-MPI, Informe Legal N° 119-2025-AL-HJTA-GDS-MPI, Oficio N° 328-2025-OAJ-MPI, Informe N° 081-2025-URMG-GPPR-MPI, Oficio N° 341-2025-OJ-MPI, Informe Legal N° 040-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 02 de julio de 2025, el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

En atención al Expediente Administrativo N° 0003295-2025, con fecha 21 de abril de 2025, se adjunta la Carta N° 018-2025-ORU-D, mediante la cual el Director de la Oficina de Relaciones Universitarias de la Universidad "Ricardo Palma", remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades. En dicha comunicación se señala que el convenio permitirá establecer mecanismos e instrumentos de colaboración mutua para:

- ▣ Brindar un mejor servicio académico y cultural a la comunidad
- ▣ Promover la capacitación, educación, la investigación científica, tecnológica y la difusión cultural.
- ▣ Impulsar proyectos de responsabilidad social que benefician ambas instituciones y a la comunidad;

Que, mediante el Informe N° 0157-2025-SGPCJECD-GDS-MPI, de fecha 12 de mayo de 2025, la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, remite el Informe N° 052-2025-AEC-SGPCJECD-GDS-MPI, suscrito por el Jefe del Área de Educación y Cultura, quien lo hace suyo y manifiesta su conformidad con la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Universidad "Ricardo Palma", recomendando su ejecución;

Que, mediante el Informe N° 0365-2025-GDS-MPI, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe Legal N° 119-2025-AL-HJTA-GDS-MPI, elaborado y suscrito por el asesor legal de dicha gerencia, quien emite opinión favorable respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Dicha opinión se sustenta en los beneficios que el convenio representa para la educación de los jóvenes, al fortalecer los servicios académicos y culturales dirigidos a la comunidad, así como al promover la educación, la investigación científica y tecnológica, y la difusión cultural;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 328-2025-OAJ-MPI, de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que emita opinión sobre la viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Universidad "Ricardo Palma", a fin de continuar con el procedimiento administrativo;

Que, mediante el Informe N° 081-2025-URMG-GPPR-MPI, de fecha 20 de mayo de 2025, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión, dependiente de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión técnica en la que recomienda la subsanación de ciertas observaciones, específicamente en el numeral 2 de la Cláusula Octava del proyecto de convenio, con el fin de evitar interpretaciones erróneas o ambigüedades. Señala, además, que dicho numeral deberá ser evaluado en su debida oportunidad, en el contexto de la presentación y análisis de las propuestas de los convenios específicos;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 341-2025-OJ-MPI, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Director de la Oficina de Relaciones Universitarias de la Universidad "Ricardo Palma" el levantamiento de observaciones al proyecto de convenio entre dichas instituciones con el propósito de garantizar que el texto del convenio sea claro, coherente y alineado con los objetivos establecidos por las partes;

Que, con fecha 16 de junio de 2025, mediante el correo electrónico institucional el Área de Relaciones Universitarias Convenios de la Universidad "Ricardo Palma", remite la subsanación de observaciones; asimismo, adjunta la Transcripción de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 351-0002-2024-AU-R-SG, mediante la cual se designa al Rector de la Universidad "Ricardo Palma". Cabe señalar que dicho documento constituye un requisito indispensable para la suscripción del convenio, en la medida en que acredita la representación legal de la autoridad universitaria firmante;

Que, analizado el convenio se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, el presente convenio marco tiene por objeto establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para:

- Brindar un mejor servicio académico y cultural a la comunidad
- Promover la capacitación, educación, la investigación científica, tecnológica y la difusión cultural.
- Impulsar proyectos de responsabilidad social que beneficien ambas instituciones y a la comunidad;

Que, en su Cláusula Cuarta, estipula los compromisos de las partes donde se acuerda lo siguiente:

1. Definir los lineamientos para suscribir Convenios Específicos que establezcan objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y demás condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades previstas.
2. Cooperar en la ejecución de los Convenios Específicos bajo el principio de reciprocidad de derechos y obligaciones, a través de los servicios de sus profesionales, el intercambio de información científica y tecnológica avanzada, el desarrollo de actividades y proyectos de capacitación docente, la coedición y publicación conjunta de materiales académicos, así como la participación de docentes y estudiantes en eventos científicos y culturales.
3. La suscripción del presente Convenio Marco no implica, de manera implícita, el uso de instalaciones, equipos o materiales de trabajo de LAS PARTES. Estos deberán especificarse en el Convenio Específico correspondiente y estar vinculados a un proyecto académico concreto de colaboración;

Que, asimismo, en su Cláusula Quinta, hace mención sobre los Convenios Específicos indicando que formarán parte del presente Convenio Marco; a su vez en la Cláusula Séptima, se establece la vigencia del convenio indicando lo siguiente:

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas PARTES.
2. Si el convenio es suscrito en fechas y lugares diferentes, la vigencia comenzará a partir de la fecha más tardía consignada.
3. La renovación del convenio no será automática y estará condicionada a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados durante el periodo de vigencia anterior.
4. Para renovar el Convenio Marco, será necesaria la suscripción de un nuevo acuerdo entre LAS PARTES. La solicitud para ello deberá presentarse por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento.
5. Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver unilateralmente este Convenio Marco en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, mediante una comunicación escrita dirigida a la contraparte con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. Esta resolución no generará derecho indemnizatorio alguno (incluyendo daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del Convenio Marco se extenderá automáticamente a los Convenios Específicos en ejecución, sin que esto afecte las actividades en curso;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en su Clausula Octava, establece el financiamiento indicando que las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2025-RFL-OAJ-MPI, de fecha 02 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; asimismo, considerando la disposición de colaboración entre dichas entidades, objeto de este informe legal, y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, para su debate, deliberación y/o aprobación, con el fin de emitir el correspondiente dictamen, en aplicación de lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA;

Que, en virtud del principio de cooperación interinstitucional entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, cuyo objeto se describe en su cláusula tercera. Dicha suscripción se encuentra amparada en lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los gobiernos locales a celebrar convenios con otras entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines. No obstante, y conforme al procedimiento interno establecido, el proyecto de convenio deberá ser previamente derivado a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Concejo Municipal para su análisis, debate y/o aprobación, a efectos de que se emita el dictamen correspondiente, requisito previo a su formal suscripción;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA teniendo como objeto lo descrito en su cláusula tercera, en consecuencia, AUTORICESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica ; para la emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate, deliberación y/o aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA;

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2025, aprobó por MAYORÍA, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD "RICARDO PALMA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, teniendo como único objeto lo descrito en su Cláusula Tercera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que en representación de la municipalidad, suscriba el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: ACADÉMICA, CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD "RICARDO PALMA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que se sirva coordinar directamente con la Universidad "Ricardo Palma", la elaboración de los tres (03) ejemplares en original, para que sean suscritos por sus respectivos representantes, estableciéndose el día, la hora y el lugar que tengan a bien determinar, para cumplir fielmente con lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Universidad "Ricardo Palma", a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE